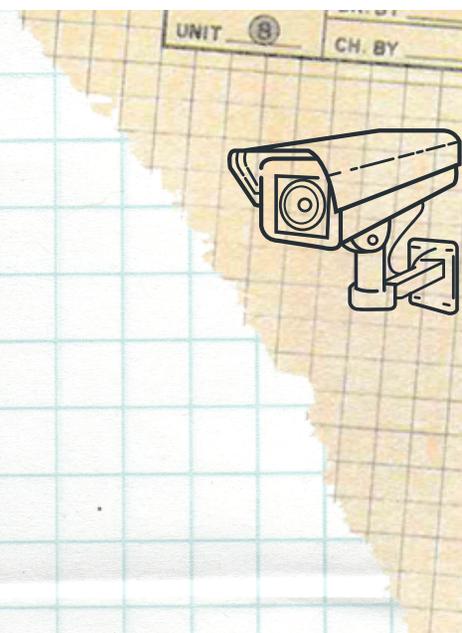
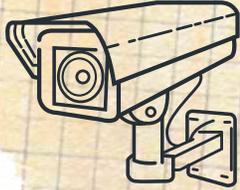




ESTATUTO JURÍDICO INSPECTORES MUNICIPALES

Joseline Sánchez - Directora jurídica AChM



DESCARGAR KAHOOT O BUSCAR KAHOOT.IT

MODO UNIRME

ESCRIBIR PIN 369 694

PONER UN SEUDONIMO

Y JUGAR



¿Existe efectivamente un Estatuto jurídico de Inspectores Municipales?

Principales Falencias de su regulación:

- 1) Falta de Marco Regulatorio
- 2) Falta de una sola regulación común
- 3) Falta de establecimiento de requisitos mínimos
- 4) Falta de determinación de sus funciones y Atribuciones
- 5) Falta de Seguros
- 6) Entre otras.-



¿EN QUÉ CONSISTE HOY EL CARGO DE INSPECTOR MUNICIPAL?

Se trata de un funcionario público cuya misión es velar por el cumplimiento de determinadas leyes y ordenanzas municipales, dentro del territorio comunal.

FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento de LEYES (Ej. Ley de alcoholes, Ley de rentas municipales, ley del tránsito, LGUC, ley del tabaco, etc).
- Velar por el cumplimiento de las ORDENANZAS de la respectiva municipalidad.

Jurisdicción: territorio comunal.



¿EN QUÉ CONSISTE HOY EL CARGO DE INSPECTOR MUNICIPAL?

Se trata de un funcionario público cuya misión es velar por el cumplimiento de determinadas leyes y ordenanzas municipales, dentro del territorio comunal.

FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento de LEYES (Ej. Ley de alcoholes, Ley de rentas municipales, ley del tránsito, LGUC, ley del tabaco, etc).
- Velar por el cumplimiento de las ORDENANZAS de la respectiva municipalidad.

Jurisdicción: territorio comunal.



¿EN QUÉ CONSISTE EL CARGO DE INSPECTOR MUNICIPAL?

FUNCIONES	CARÁCTERÍSTICAS	Protección de su función
<p>Velar por el cumplimiento de Leyes, ordenanzas Municipales en el ámbito de su territorio</p>	<p>Es un funcionario Público Municipal y su jurisdicción es precisamente el territorio comunal</p>	<p>Desde el año 2015 existe una pena de multa de 1 a 4 UTM a quienes impidieran el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales (ley 20.931)</p>
<p>Pueden realizar labores fiscalizadoras ante infracciones o de prevención de acuerdo a la Ley N° 18.290, de Tránsito y la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y muchas otras como la ley anti evasión del transporte público.</p>	<p>Es un Ministro de fe en terreno</p>	<p>Los funcionarios tendrán derecho, además, a ser defendidos y a exigir que la municipalidad a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma (Art. 88 EAFM)</p>
	<p>Se les suele conceder la condición de autoridad, existiendo generalmente una presunción de veracidad respecto de los hechos que constatan en las actas que elaboran como consecuencia de su actividad.</p>	<p>El personal de seguridad municipal puede detener ante delitos flagrantes, pero no puede utilizar elementos de defensa personal o autoprotección, por cuanto, señala la Contraloría General, “su uso es estrictamente para el ámbito de la defensa personal, salvo las excepciones establecidas por ley, que no contemplan a los</p>

ÁMBITOS DE ACCIÓN DEL I.M



1.- EN MATERIA DE OBRAS.

- Artículo 19 letra C Ley 18.695: “Realizar tareas de inspección sobre las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan”.
- Artículo 142 de la L.G.U.C. (Decreto Supremo). “Corresponderá a la DOM fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios.
- Los funcionarios municipales tendrán libre acceso a todas las obras de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias”. (Caso Curacaví).



2.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

Artículo 4º.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar... funciones relacionadas con:

j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana...

Dictamen N° 28.227 de 1997 CGR, “considerando lo dispuesto en la LOCM pueden desarrollar acciones preventivas en materia de seguridad ciudadana, siempre y cuando ello no implique realizar las misma labores que la Constitución y las leyes encomiendan a Carabineros de Chile.

Ley de comercio ilegal

Ley publicada N°21426 publicada el 12 de febrero de 2022

- Facultó a las policías, inspectores municipales y funcionarios del SII para fiscalizar el cumplimiento de la normativa por parte de los comercios ambulante y establecido.
- Podrán requerir la exhibición de los permisos municipales o sanitarios respectivos y los documentos que acreditan el origen de las especies que se comercializan
- Deberán a través de sus ordenanzas identificar los lugares para el comercio ambulante, debiendo contar con un sistema único de identificación personal con registro fotográfico de quienes lo llevan a cabo.

MODIFICACIONES LEGALES EN ESTA MATERIA

Ingreso de Proyecto de ley (Mensaje presidencial) que "fortalece el rol de las Municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública". 24 mayo de 2023.

Innovaciones en esta materia: designación de inspectores e inspectoras municipales de seguridad municipal y a sus requisitos de designación, establece en concreto los requisitos de designación para las y los inspectores municipales que realicen otras funciones distintas a la prevención del delito y protección de la seguridad municipal, estableciendo las excepciones relativas a la realización de capacitaciones sobre estas materias y la rendición de un examen habilitante

PROYECTO DE LEY 15940-25 (1º Trámite-C.Diputados)

Busca -entre otras cosas- regular en forma más completa las facultades de los inspectores municipales en seguridad.

Algunos comentarios de las propuestas que contiene:

- 1.- Si bien se trata de una ley enfocada en la seguridad pública hay normas que se extienden a los inspectores municipales de otras áreas, como por ejemplo para designarlos como tal.
- 2.- Les prohíbe estrictamente el ejercicio de cualquier atribución propia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de conformidad con la Constitución y las leyes pertinentes.
- 3.- La municipalidad deberá proporcionar a las y los inspectores de seguridad municipal elementos que permitan resguardar su vida e integridad física con el objeto de que puedan dar cumplimiento a las funciones.
- 4.- Las municipalidades no podrán proporcionar ningún tipo de máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante o punzante, armas de fuego y demás elementos regulados en el decreto supremo N° 400.

5.- La municipalidad podrá contratar un seguro de vida en favor de los inspectores de seguridad municipal, así como en favor de las y los inspectores que, a juicio de la o el alcalde, desempeñen funciones que impliquen un riesgo para su vida e integridad física. En caso de que las y los inspectores de seguridad municipal realicen actividades coadyuvantes la municipalidad deberá contratar dicho seguro de vida. La cifra asegurada no podrá ser inferior a 250 UF mientras se desempeñen en el cargo.

6.- Deben respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente tratándose de personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas o adolescentes y personas en situación de discapacidad.

7.-Obligación de cursar y aprobar capacitaciones. Cada inspector o inspectora de seguridad municipal deberá cursar y aprobar capacitaciones que demuestren que cuenta con las competencias necesarias para cumplir correctamente su función.

GRACIAS!

Joseline Sánchez
Directora Jurídica
+56 9 77090584
jsanchez@achm.cl



Escuela de Invierno 2023 Viña del Mar

ACHM
ASOCIACIÓN CHILENA
DE MUNICIPALIDADES